



ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA GORE - UTA
CÓDIGO BIP 30110574-0

RESOLUCION EXENTA N° 1199

02 AGO 2011

ARICA, _____

VISTOS:

1.- Que con fecha 02 de agosto de 2011 se firmó un convenio entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Universidad de Tarapacá, RUT 70.770.800-K, en el cual se estipula una transferencia de recursos para llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado **"EVALUACIÓN DE PLANTA PILOTO CON TECNOLOGÍA ECONÓMICAMENTE SUSTENTABLE PARA ELIMINACIÓN DE ARSÉNICO EN AGUA POTABLE"**, CÓDIGO BIP 30110574-0.

2.- El memorándum N°650, del Jefe(S) del División de Análisis y Control de Gestión, enviado al Jefe del Departamento Jurídico, ambos del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

3.- El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.653), de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.175), de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto Ley N° 573, de 1974, sobre Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado; ley N° 20.175, que crea la Región XV de Arica y Parinacota y Provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el Decreto Supremo N° 258, del 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, sobre nombramiento de Intendente Titular en la Región de Arica y Parinacota; ley N° 20.481, sobre Presupuesto del Sector Público año 2011; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 520, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55, de 1992, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

Que por acuerdo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, adoptado en la IV Sesión Extraordinaria del día 28 de Abril del año 2011, según consta en el, **Certificado N° 156**, otorgado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, se aprobaron recursos a la propuesta denominada **"Evaluación de Planta Piloto con Tecnología económicamente sustentable para eliminación de Arsénico en Agua Potable"**, Código BIP 30110574-0 de la Universidad de Tarapacá, transferencia con cargo al **Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC) de distribución Regional**, por la suma total de **\$ 82.814.538 (ochenta y dos millones ochocientos catorce mil quinientos treinta y ocho pesos)** los que se desglosan de la siguiente manera: año **2011 \$41.407.269.-** y año **2012 \$ 41.107.269.-**



RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el convenio de transferencia de recursos señalado en el N° 1 de los Vistos, de fecha 02 de agosto de 2011, suscrito entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, representado legalmente por su Intendente Regional, don **RODOLFO BARBOSA BARRIOS**, y la UNIVERSIDAD DE TARAPACA, representada legalmente por su Rector (S), **DON LUIS TAPIA ITURRIETA**, R.U.T. N° 4.109.994-1, ambos domiciliados en Arica, Avda. 18 de Septiembre N° 2222. por la suma total de \$ **82.814.538** (*ochenta y dos millones ochocientos catorce mil quinientos treinta y ocho pesos*)

2. Impútese el valor del mencionado convenio al subtítulo 33, ítem 01, asignación 984, del Presupuesto Regional de 2011.

3.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio de Transferencia aprobado, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PROVISIÓN FIC. EVALUACIÓN DE PLANTA PILOTO CON TECNOLOGÍA ECONÓMICA Y AMBIENTALMENTE SUSTENTABLE PARA ELIMINACIÓN DE ARSÉNICO EN AGUA POTABLE CÓDIGO BIP 30110574-0.

En Arica, a 02 de agosto de 2011, comparecen la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, en adelante "la Universidad" o "el ejecutor", R.U.T. N° 70.770.800-K representada por su Rector (S), don **LUIS TAPIA ITURRIETA**, R.U.T. N° 4.109.994-1, ambos domiciliados en Arica, Avda. 18 de Septiembre N° 2222, y el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, R.U.T. N° 61.978.890-7, en adelante el "Gobierno Regional" persona jurídica de derecho público representado por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **RODOLFO BARBOSA BARRIOS**, R.U.T. N° 6.955.573-K, ambos domiciliados en la ciudad de Arica, Avenida General Velásquez N° 1775, proceden a suscribir el siguiente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

a) Lo dispuesto en la glosa 16: "Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad" del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional, establecido en la Ley de Presupuesto N° 20.481 del Sector Público año 2011, que entre otros señala: "*...Una vez realizada la referida distribución, los gobiernos regionales, teniendo en consideración los instrumentos marco de planificación regional aprobados por el Consejo Regional respectivo y los lineamientos que en materia de innovación establezca el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, determinarán la asignación de estos recursos. La referida asignación se efectuará a través de convenios con las siguientes instituciones elegibles: i) la Corporación de Fomento de la Producción, CORFO; el Comité Innova Chile de CORFO; el Comité Innova al Comité INNOVA Bío Bío de CORFO; a la Fundación para la Innovación Agraria, FIA; la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, CONICYT; el Programa Iniciativa Científica Milenium; los Comités Agencias Regionales de Desarrollo Productivo de CORFO, o las Corporaciones constituidas con participación del Gobierno Regional que sucedan o reemplacen a dichos Comités. En los convenios celebrados con estas instituciones, se*



podrán pactar gastos de administración superiores al 5% del total de la transferencia anual; ii) universidades estatales o reconocidas por el Estado o, aquellas instituciones incorporadas en el registro de Centros, para la realización de actividades de I+D establecidas en la Ley N° 20.241, y las instituciones que cumplan con los requisitos exigidos en el Decreto N° 68, de 23 de febrero de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y sus modificaciones. Los convenios señalados, que también podrán incluir recursos sectoriales, y privados, además de los regionales, deberán establecer los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. La asignación de recursos por parte del Gobierno Regional a las instituciones del punto ii) y por parte de las instituciones del punto i) a beneficiarios finales se deberá realizar a través de un proceso transparente y competitivo. La aplicación de los recursos a los estudios, programas o proyectos, por parte de las instituciones contempladas en el punto i) del párrafo anterior, se regirá por sus propias normas y no serán incorporados a sus presupuestos, sin perjuicio de la rendición de cuentas que éstas deban hacer en conformidad con las disposiciones vigentes de la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos.

En cualquier caso, los gobiernos regionales sólo podrán transferir los recursos de acuerdo a programas de caja, basados en el avance efectivo de la ejecución de las actividades convenidas con las instituciones receptoras

A más tardar el 30 de Abril de 2011 cada Gobierno Regional deberá haber asignado sus recursos y enviado a esta Subsecretaría la programación de esa asignación. El incumplimiento de la disposición anterior, implicará la reasignación entre regiones de los recursos que no fuesen asignados por el Gobierno Regional por parte de esta Subsecretaría, en consulta con el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.”

b) Que en mérito a lo dispuesto en la glosa 02.5.5.1 de las glosas comunes a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, correspondiente al año 2011: “Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueban en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de capacitación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de gestión de la calidad y de fomento productivo, científico o tecnológico, los que se regirán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora y no estarán afectos a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente. Asimismo, los gobiernos regionales podrán solicitar la creación de los ítem que les permitan transferir recursos a la Fundación para la Innovación Agraria, Universidades, Institutos o centros, y otras instituciones elegibles como receptores de los recursos de la provisión Fondo de Innovación para la Competitividad, y a los Comités CORFO Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, o a las Corporaciones constituidas con participación del gobierno regional que sucedan o reemplacen a dichos Comités, para la elaboración de estudios e investigaciones o para la gestión de los programas de mejoramiento de la competitividad. Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Corresponderá a cada Gobierno Regional rendir cuenta global de estos fondos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya otorgado la institución receptora. En los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y las instituciones receptoras, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítems se podrán efectuar, a partir de la fecha de



publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional.”

c) El Gobierno Regional de Arica y Parinacota, mandante institucional de la Provisión FNDR FIC, en cumplimiento con las funciones que establece la Ley N° 19.175 y la Estrategia Regional de Desarrollo aprobada, tiene el compromiso de:

○ Posicionar la producción de la ciencia, tecnología e innovación como un factor de generación de riqueza fundamental en el desarrollo regional. Para ello tiene entre sus prioridades apoyar el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los sectores del rubro turístico, logístico y servicios, alimentario y agricultura tecnológica, comercio e industria, energías renovables, recursos hídricos, tecnologías sustentables en la minería, pesca y acuicultura.

○ Contribuir a un marco de planificación y gestión para la aplicación de la provisión FIC 2011, que optimice el esfuerzo público de la innovación, a partir de promover el desarrollo de proyectos estratégicos integrales con mérito innovativo que generen las bases de desarrollo institucional, cultural y económico y faciliten la cohesión económica y tecnológica territorial en alianza con centros de referencia internacionales.

○ En coherencia con convenio suscrito entre el Gobierno de Chile y la UE, la región deberá apoyar el Desarrollo de un Sistema Regional de Innovación que Promueva una región más innovadora, mediante el establecimiento efectivo de capacidades regionales que faciliten procesos de diseño e implementación de proyectos estratégicos integrales, que promuevan el desarrollo de un sistema de innovación más eficiente y equitativo, con las consecuentes acciones de inversión pública y/o privada.

d) La Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad, de decisión regional, (en adelante FIC) es el instrumento de financiamiento del Órgano Ejecutivo con respaldo en la Ley de Presupuesto del Sector Público N°20.481, año 2011, destinado a promover la innovación empresarial regional y fortalecer a los agentes regionales en el sistema de innovación, en el marco de hacer uso de la provisión en aquellos destinos que indica la Glosa N° 16, del Programa 01, de SUBDERE.

e) Que por acuerdo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, adoptado en la IV Sesión Extraordinaria del día 28 de Abril del año 2011, según consta en el **Certificado N° 156**, otorgado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, se aprobó recursos a la propuesta denominada: **“Evaluación de Planta Piloto con Tecnología económicamente sustentable para eliminación de Arsénico en Agua Potable”**, Código BIP 30110574-0 de la Universidad de Tarapacá , transferencia con cargo al **Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC) de distribución Regional**, por la suma total de \$ **82.814.538** (*ochenta y dos millones ochocientos catorce mil quinientos treinta y ocho pesos*) los que se desglosan de la siguiente manera: año **2011 \$41.407.269.-** y año **2012 \$ 41.107.269.-**

f) Lo establecido en las Bases del Concurso Nacional y Regional FIC 2011 del Gobierno Regional.



Que, en virtud de lo expuesto, la Universidad de Tarapacá y el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, vienen en acordar el siguiente convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación.

SEGUNDO: COMPROMISO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA.-

La Universidad de Tarapacá se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, destinándolos a proyectos de impacto regional en el marco de los *Lineamientos Estratégicos de aplicación del FIC Regional*, detallados en el documento denominado: "Bases del Concurso Nacional y Regional FIC 2011" aprobados por la Contraloría Regional, según consta en la resolución N°76 del día 14 de marzo del año 2011, y sus modificaciones según consta en la resolución N°100 del día 29 de Abril del 2011.

TERCERO: PROYECTO A FINANCIAR MEDIANTE EL CONVENIO

El presente convenio de acuerdo a la Propuesta de la Universidad aprobada por el CORE, financiará el proyecto "Evaluación de planta piloto con tecnología económica y ambientalmente sustentable para eliminación de arsénico en agua potable" (de duración 18 meses), cuyos objetivos son:

Objetivo General:

Implementar una planta piloto de abatimiento de arsénico en agua para evaluar los aspectos técnicos y económicos que permitan adoptar esta nueva tecnología de menor costo de operación para enfrentar el desafío que implica el aumento de la exigencia de niveles de arsénico en la Norma chilena de calidad de aguas NCh409/1.2005.

Objetivos Específicos:

1. Construir y poner en marcha una planta piloto de tratamiento para eliminación de arsénico en un sistema de agua potable rural de la región de Arica y Parinacota.
2. Evaluar técnica y económicamente el sistema piloto en su capacidad de reducir la concentración de arsénico hasta un nivel inferior al límite máximo según NCh409/1.2005.
3. Realizar una difusión de los resultados de la planta piloto a la ciudadanía, a la industria de producción de agua potable, a la industria agropecuaria e industria minera de las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta.

Resultados esperados:



1.- Se pondrá en marcha una planta piloto instalada y operativa para generar nivel de As (Arsénico) en agua tratada bajo 0,01mg/L. Esta planta estará ubicada en una localidad de nuestra región afectada por la presencia excesiva de As respecto a la meta de la norma de agua potable.

2.- Se tendrá la información que permita proyectar el costo de inversión y de operación de una planta de tratamiento de agua basada en la tecnología, para uso a nivel de producción de agua potable e industrial (US\$/m³). Se espera que el valor de este parámetro no supere los US\$0,1/m³.

3.- Se contará con la validación por medio de análisis químicos independientes del resultado del tratamiento por parte de la planta piloto (As ≤ 0,01 mg/L).

4.- Se generará una Certificación de la competencia para análisis de As en el laboratorio de Química Analítica Aplicada del Departamento de Química de la UTA, por parte del Centro de Metrología Química de Fundación Chile.

5.- Se habrá ejecutado un plan de difusión del proyecto y sus resultados, tanto al sector público como al privado, que incluirá:

5.1.- Realización de Visita a conocer planta de abatimiento de As en aguas para uso industrial instalada en la región de Tarapacá. Participación de potenciales usuarios y autoridades.

5.2.- Una Publicación en revista ISI de la experiencia de la planta piloto.

8.- Realización de visita de potenciales usuarios de la tecnología y autoridades del área a la planta piloto durante la ejecución del proyecto.

5.3.- Seminario para difundir el uso de esta tecnología a realizarse en la ciudad de Arica o Putre.

5.4.- Seminario para difundir el uso de esta tecnología a realizarse en el poblado de Camarones (uno de los casos emblemáticos de contaminación natural por As en aguas a nivel regional).

5.5.- Exposición de los resultados de la planta piloto en congreso científico internacional.

5.6.- Finalmente, se entregará el uso de la planta piloto operativa por parte de la comunidad en la localidad seleccionada. La planta piloto quedará en comodato y se continuará el monitoreo de la calidad del agua.

CUARTO: DE LOS RECURSOS DEL PROYECTO FINANCIADO CON LA PROVISIÓN FIC



El Gobierno Regional se compromete a transferir a la Universidad la suma total de \$82.814.538.- (Ochenta y dos millones, ochocientos catorce mil quinientos treinta y ocho pesos), transferencia que se realizará en dos cuotas: año 2011 \$41.407.269.- y año 2012 \$41.407.269.- El presupuesto se desglosa de la siguiente manera:

ITEMS	Costo Unitario	Cantidad	Total \$
Gastos de Inversión, Implementación y Equipamiento			
Planta piloto abatimiento As (100 m ³ /día)	30.000.000	1	30.000.000
Espectrofotómetro de Absorción Molecular UV/VIS y accesorios	6.490.000	1	6.490.000
SUBTOTAL GASTOS DE INVERSIÓN			36.490.000
Gastos de Operación			
LAMPARA HCL DE ARSENICO NO COD	351.431	4	1.405.724
Merckoquant Arsénico ultrasensible 0,005 - 0,5 mg/L 100 varillas	106.742	6	640.452
TUBO DE ABSORCION PARA ARSENICO SPECTROQUANT	33.910	6	203.460
CINC GRANULADO P.A.1kg	75.728	6	454.368
ÁCIDO SULFURICO 95-97% P.A. 2,5lt	17.057	6	102.342
TEST ARSENICO 0.001 - 0.100 MG/L AS SPECTROQUANT *30 Determinaciones	196.192	10	1.961.920
MATRAZ ERLLENMEYER P/ARSÉNICO	11.900	6	71.400
Otros reactivos varios	1.190.000	1	1.190.000
Otros materiales varios	1.190.000	1	1.190.000
Flete 20kg valor base (\$385 por cada Kg sobre valor base) [5 fletes * 100kg]	45.815	6	274.890
Arriendo Vehículos	100.000	7	700.000
Combustible	60.000	18	1.080.000
SUBTOTAL GASTOS DE OPERACIÓN			9.274.556
Gastos de Administración			
Material de oficina	25.000	18	450.000



SUBTOTAL GASTOS DE ADMINISTRACIÓN			450.000
Gastos por Honorarios			
Jefe operativo del proyecto	777.777	18	13.999.986
Profesional de laboratorio	555.555	18	9.999.990
Apoyo administrativo	166.667	18	3.000.006
SUBTOTAL GASTOS HONORARIOS			26.999.982
Gastos de Difusión			
Gira tecnológica a planta instalada (nacional)	500.000	1	500.000
Participación en Congreso (internacional)	5.000.000	1	5.000.000
Seminario de Difusión Arica	300.000	1	300.000
Seminario de Difusión Camarones	500.000	1	500.000
Material de difusión (afiches, pendones, merchandising)	1.500.000	1	1.500.000
Otros gastos imprevistos y similares	100.000	18	1.800.000
SUBTOTAL GASTOS DE DIFUSIÓN			9.600.000
TOTAL			\$82.814.538

La partida imprevistos corresponde a cubrir incrementos generados por variaciones en los Gastos de Inversión; Implementación; Equipamiento; Operación y Difusión.

QUINTO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para efectos de la ejecución de esta transferencia, la Universidad de Tarapacá designará una Contraparte Técnica, quien velará por la correcta aplicación de los recursos transferidos, ejecutará y/o coordinará las actividades objeto de esta transferencia, preparará e informará al Gobierno Regional de su ejecución y será responsable por la mantención de la información y documentación materia de este convenio, para que funcionarios del Gobierno Regional o de la Contraloría, en su nivel central o local, puedan tener acceso a ella. Esta información y documentación deberá mantenerse, en forma íntegra y completa, en las oficinas del ejecutor.

Asimismo, el Gobierno Regional designará también una Contraparte Técnica.

El nombre, cargo y unidad a la que pertenece el profesional que se constituirá como Contraparte Técnica en cada una de las instituciones firmantes del presente Convenio, será informado entre ellas por oficio. Dicha designación podrá ser modificada por las



partes dando aviso a las otras, mediante oficio, en cualquier momento durante la ejecución de la presente transferencia.

SEXTO: DE LOS RECURSOS DEL PROYECTO COFINANCIADOS CON APORTES DEL EJECUTOR

Los aportes comprometidos a este proyecto por la Universidad, así como los aportes de otras instituciones o empresas vinculadas al proyecto, si se incluyen, deberán ser rendidos según la programación de caja adjunta al proyecto. Los aportes se clasifican en:

Financiamiento	Monto \$
GORE-FIC 2011	82.814.538
UTA	20.700.000
COSTO TOTAL PROYECTO	103.514.538

Aporte UTA (Valorizado)

Items	Costo Unitario	Meses	Total\$
Encargado de proyecto	240.000	18	4.320.000
Jefe de laboratorio	90.000	18	1.620.000
Infraestructura: Uso de recinto de Laboratorio	200.000	18	3.600.000
Equipamiento: Uso de laboratorio	350.000	18	6.300.000
Gastos generales	120.000	18	2.160.000
Apoyo administrativo contable	150.000	18	2.700.000
TOTAL			20.700.000

SÉPTIMO: COMPROMISO DEL GOBIERNO REGIONAL

De conformidad a lo establecido en el acuerdo Certificado CORE N° 156 del cual se da cuenta en la cláusula Primera letra e) precedente, el Gobierno Regional se compromete a transferir a la Universidad recursos que le han sido asignados en el ítem presupuestario citado en los antecedentes, y una vez cumplidos los actos administrativos respectivos, transferirá la suma total de **\$ 82.814.538** (*Ochenta y dos millones ochocientos catorce mil quinientos treinta y ocho mil pesos*) los que se desglosan de la siguiente manera: **año**



2011 : \$41.407.269.- y año 2012 :\$41.407.269; para los efectos establecidos en la cláusula segunda y tercera de este Convenio.

La entrega de recursos por parte del Gobierno Regional se efectuará de acuerdo al Programa de Caja, según da cuenta, el **anexo N° 1** que forma parte de este Convenio y el avance efectivo en la utilización de estos recursos.

Los programas de desembolsos serán suscritos por el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y por el funcionario que designe el ejecutor.

El Gobierno regional se compromete a adelantar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del proyecto, asimismo, si la utilización de los recursos fuese más lenta que lo programado, se modificará el programa de caja para adecuarlos a la nueva situación.

En caso de modificación en la estructura señalada cláusula tercera, debe ser informada por oficio y aprobada por el Gobierno Regional. Al no dar cumplimiento a este proceso, los cambios realizados por la Universidad no se tomarán como válidos.

El Gobierno Regional transferirá la segunda cuota 2012 toda vez que la Universidad haya cumplido con la obligación de rendir cuentas de los fondos ya entregados, y cuya rendición debe estar aprobada por el GORE.

OCTAVO: DE LOS FONDOS TRANSFERIDOS

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.481, sobre Presupuesto del Sector Público, año 2011, Glosa 02.5.5.1, sobre FIC Regional, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de las instituciones receptoras, por lo tanto los recursos serán manejados por la Universidad en una cuenta complementaria.

NOVENO: RESPONSABILIDADES EJECUTOR

Durante la ejecución del convenio, la Universidad de Tarapacá se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ante cualquier modificación que se quiera realizar al proyecto, este debe ser informado por oficio y aprobado por el Gobierno Regional. Sin el cumplimiento de lo anterior, el Gobierno Regional se registrará por lo aprobado inicialmente.
2. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos del Gobierno Regional.
3. Informar trimestralmente al Gobierno Regional, según se establece en cláusula décima.
4. **Personal con cargo al Convenio.** En caso de tener personal contratado bajo las normas del Código del Trabajo, el ejecutor deberá entregar su nómina y un Certificado de Pagos Previsionales y de Salud, un certificado de la Dirección del Trabajo y una Declaración Jurada simple del representante legal indicando que no adeuda pago previsionales y de salud. En caso de tener personal contratado bajo la modalidad de Honorarios, deberá informar su nómina por oficio al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, detallando por nombres y cargos.
5. Reintegrar los fondos no ejecutados u observados, según se establece en la cláusula décima cuarta.
6. Responder las consultas que el Gobierno Regional formule, según se establece en este convenio.



7. Elaborar un expediente, y conservar la información y documentación del programa a financiar, según se establece en la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.
8. Elaborar y enviar al Gobierno Regional un informe final del proyecto en comento, según se establece en la cláusula décima.
9. Incorporar el logo y nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota en todas las actividades de difusión y convocatorias en el marco de la transferencia.

DÉCIMO: RENDICIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA

La Universidad de Tarapacá deberá realizar su rendición conforme lo siguiente:

1. **Rendición Técnica.** La Universidad, deberá rendir cuenta de la utilización de los recursos transferidos al Gobierno Regional, mediante una rendición técnica de **avance trimestral**.

Para efectuar dicha actividad, la Universidad deberá realizar la rendición técnica en el formato único elaborado por el Gobierno Regional, el cual se adjunta al presente convenio.

2. **Rendición Financiera.** Cuenta mensual al Gobierno Regional sobre el uso y destino de los recursos recibidos en los términos previstos en la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.

El formato de rendición mensual financiera es una tabla de ingresos, egresos y saldos correspondientes a ese período, más una minuta explicativa de los movimientos generados. Dicha tabla debe señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos (por ítem) realizados, el detalle de éstos y el saldo final en que termina ese período. Cada gasto debe ir acompañado de sus respectivos respaldos, que se detallan en el punto 3 de esta cláusula.

El informe deberá remitirse al Gobierno Regional, dentro de los **5 primeros** días hábiles del mes siguiente. Ver anexo N° 2 de informe de rendición financiera.

Con todo, la rendición de cuentas también deberá evacuarse en aquellos casos en que la ejecución del programa no origine gastos, en tal caso, deberá declararse sin movimiento.

3. Del mismo modo, el ejecutor deberá anexar a la tabla de rendición mensual los respaldos correspondientes a cada gasto generado y rendido en ese período. Es decir: Orden Pago visado, asiento contable, Boleta de Honorarios, Facturas y/o boletas, Contrato(s), Orden de Compra, Declaración Jurada simple de personal contratado, comprobante de pago u otro documento que acredite cada una de las operaciones que se financien con cargo a los recursos del presente convenio.

4. Los informes técnicos y financieros, se darán por aprobados, cuando el Gobierno Regional a través de la División de Análisis y Control de Gestión y la División de Planificación y Desarrollo Regional establezca su aprobación correspondiente mediante oficio.



5. La Universidad se obliga a presentar un **Informe Técnico Final**, de la iniciativa financiada, la que deberá dar cuenta del cumplimiento de los objetivos y resultados comprometidos en el proyecto, así como de los impactos alcanzados en la Región. Esta rendición deberá ser elaborada en el formato de rendición técnica final adjunta en el presente convenio.

6. El ejecutor se obliga a presentar un **Informe Financiero Final**, en el que se detalle los gastos por ítem, mes, y documentos asociados a todo el proyecto, dando cuenta de la ejecución del monto total de los recursos transferidos, de acuerdo a los ítems señalados en este convenio.

7. Asimismo, el Gobierno Regional emitirá su conformidad a los **Informes Finales** conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al ejecutor, dentro del mismo plazo señalado precedentemente. En el evento que el ejecutor no realice los cambios objeto de las observaciones solicitadas por el Gobierno Regional, éste solicitará al ejecutor reintegro de los fondos transferidos en la proporción que corresponda al problema no subsanado.

8. El ejecutor tiene la obligación de responder a las consultas formuladas por el Gobierno Regional y facilitar la documentación de respaldo requeridas por esta institución.

9. Todo lo anterior sin perjuicio de la rendición de cuentas que las entidades receptoras deban hacer a la Contraloría General de la República.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado:

- En caso que un ítem o actividad del proyecto deba ser reprogramado o reitemizada, la Universidad deberá solicitarlo por escrito al Gobierno Regional, División de Planificación y Desarrollo Regional, quien previa evaluación y justificación podrá aprobar o rechazar dicha solicitud.
- Dar cumplimiento a las exigencias que la normativa vigente y futuras indicaciones legales, en materia de procesos de ejecución y supervisión o rendiciones que sean objeto de este convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO O CIERRE JUSTIFICADO DEL PROYECTO

El convenio presente, podrá terminar anticipadamente o presentar cierre justificado del proyecto por las siguientes razones:

- Que el proyecto no cumpla las actividades comprometidas durante el primer año de ejecución de la iniciativa, así como una notable desviación de los objetivos, resultados y rendición financiera.
- En caso de que los informes y/o productos a entregar no sean subsanados por el ejecutor en los tiempos y en la forma que le solicite el Gobierno Regional.



- En caso de que la Universidad no cumpla con los objetivos y actividades mínimas establecidas en el presente convenio.
- Por mutuo acuerdo, las partes firmantes podrán darle término anticipado al presente convenio, lo que deberá constar por escrito, fijando el plazo para la entrega del Informe Final de Actividades, sujetándose en lo demás al procedimiento y plazos establecidos en el presente convenio.
- En caso de abandono por parte del ejecutor, deberá pagar una multa por el valor transferido a esa fecha el GORE.

DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y tendrá una duración de **21 meses**.

Sin perjuicio de lo anterior, las acciones y actividades de que se trata el presente convenio, deberán realizarse a más tardar hasta 30 días anteriores a la fecha establecida en el párrafo precedente. Este plazo podrá modificarse por acuerdo de las partes, hasta el total logro de los objetivos señalados, debiendo someterse dicha modificación al mismo procedimiento previsto para el perfeccionamiento del presente convenio.

Por otra parte, la fecha de inicio del Programa (proyecto) será cuando la institución receptora recibe los recursos.

DÉCIMO CUARTO: REINTEGRO

El ejecutor, a todo evento, se obliga a reintegrar el saldo total de los fondos que no fueron invertidos, así como el monto total que resultare de las observaciones sin respuesta aprobada a los pagos que se carguen a la iniciativa, dentro del plazo de los 20 días siguientes al momento de su solicitud formal, de parte del Gobierno Regional.

DÉCIMO QUINTO: CONFIDENCIALIDAD

Se establece la total confidencialidad de la información que deberá manejar el ejecutor para el cumplimiento de la labor encomendada, quien deberá comprometerse a no entregar a terceros ningún dato al respecto. Lo anterior, es válido tanto durante la realización del servicio como durante un periodo de 2 años con posterioridad a su término.

El ejecutor podrá usar los resultados de este proyecto para hacer publicaciones en medios científicos, con previa autorización del Gobierno Regional.

DÉCIMO SEXTO: RESULTADO

Los resultados obtenidos de la ejecución de esta iniciativa, según la cláusula tercera, quedarán a disposición del Gobierno Regional de Arica y Parinacota. El GORE determinará la forma de aplicación (alianzas, cooperación, etc.) de los objetivos alcanzados, con el



objeto de canalizar en sectores que vayan al desarrollo de la región. El mismo compromiso de cooperación debe existir para quienes participen en la ejecución de este proyectos.

DÉCIMO SÉPTIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, prorrogando competencia ante esos Tribunales de Justicia, a elección del eventual demandante.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍA

La personería de don Luis Tapia Iturrieta consta en el D.F.L. N° 150, de 1981 del Ministerio de Educación, en relación con el Decreto N° 220/10, de 19 de julio de 2010, Decreto N° 1605/84 de 14 de diciembre de 1984, ambos de la Universidad de Tarapacá y la personería de don Rodolfo Barbosa Barrios, para representar al Gobierno Regional de la XV Región de Arica y Parinacota, consta en el Decreto Supremo N° 258 de fecha 11 de marzo del 2010 del Ministerio del Interior. Dichos documentos no se insertan por ser conocidas por las partes.


DECIMO NOVENO:

EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en **6 ejemplares**, todos de igual fecha y tenor, siendo cuatro del Gobierno Regional y dos para la UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

Firmado LUIS TAPIA ITURRIETA, RECTOR (S) UNIVERSIDAD DE TARAPACA (Posee un timbre y una firma ilegible); RODOLFO BARBOSA BARRIOS, INTENDENTE GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firma ilegible)HDF/MPS.

ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE


RODOLFO BARBOSA BARRIOS
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

HDF/jmg

DISTRIBUCION:

- Interesado (2)
- DACOG
- DIPLAN
- DAF
- Dpto. Jurídico
- Oficina de partes.

